

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA
Cuarto Período

CARPETAS Nos. 1267 1280 de 1988

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL

DISTRIBUIDO Nº 792 de 1988

Sin corregir por los oradores

Noviembre de 1988

FONDO DE GARANTIA

Se crea para los créditos laborales en los casos de insolvencia patronal

SALARIO VACACIONAL Y TURISMO SOCIAL

Se dictan normas

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 29 de noviembre de 1988

---

25 x

A S I S T E N C I A

Presiden: Señores Senadores Alberto Zumarán y Uruguay Tourné, ad hoc

Miembros: Señores Senadores Eugenio Capeche, Carlos W. Cigliuti, Walter Olazábal y Luis Bernardo Pozzolo

Invitados Especiales: Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, doctor Renán Rodríguez, acompañado de su asesor contador Capellini; Directores del Banco de Previsión Social, doctor Flavio Rafael Buscasso (Presidente), doctor Rodolfo Saldain y señor Juan Tarrasa, acompañados de su asesor doctor José Joaquín Tolosa; señores integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, Carlos E. Negro (Presidente) y Víctor Vaillant; señor Representante Nacional Lucas Pittaluga

mu

25x10

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 33 minutos)

La Comisión agradece la presencia de los representantes del Poder Ejecutivo, así como también a los integrantes del Banco de Previsión Social y miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes.

Tiene la palabra el señor Presidente del Banco de Previsión para referirse al proyecto de ley que viene con sanción de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BUSCASSO.- El proyecto de ley que tenemos a estudio ya fue abordado por el Directorio del Banco de Previsión Social, quien por unanimidad resolvió expusiera sus puntos de vista sobre el asunto, en el seno de esta Comisión.

En primer lugar, el Banco de Previsión Social, por muchas razones, no puede tener la administración de este Fondo. Ello se debe a que no cuenta con la infraestructura necesaria para poder realizar una labor tan extensa. Además de no contar con los medios necesarios, también carece de la especificidad técnica necesaria. Esta es una materia que abarca el derecho laboral, sobre todo, en la parte de créditos. El Banco de Previsión Social no tiene personal competente para ello, ni medios idóneos, e igualmente carecería de elementos para indagar sobre la solvencia o no de los empleadores.

Todas estas cosas hacen que una ley de este tipo no pueda ser aplicada en la forma debida. Tendríamos grandes dificultades en llevarla a la práctica en forma más o menos diligente.

Por estas razones pediríamos que se buscara otra forma de administración de ese Fondo por parte de otro organismo.

En otro orden de cosas, quiero manifestar que uno de los primeros problemas que se nos plantea en el estudio de este proyecto, es lo que sucedería si el Fondo se agota, o sea, queda insolvente. Nosotros no encontramos en el proyecto una solución en este aspecto. Hay que tener en cuenta, además, que esto no sólo se refiere a los casos en que hay ruptura de la relación laboral, sino que abarca infinidad de problemas. Por ejemplo, una empresa puede decretar en determinado momento una cesación de pagos, y si se generaron horas extras que

no se conocen o no se pagan, se podrían plantear reclamaciones por parte de los trabajadores. Todo ello crearía un enorme trabajo y plantearía, entre otras cosas, problemas judiciales.

Otro de los inconvenientes qué vimos es que en la parte laboral se establece un orden sucesorio laboral. El mismo regiría en el caso en que paga el Fondo y no cuando lo hacen los empleadores. Parecería que si se hace un orden de llamamiento especial en caso de fallecimiento, debería establecerse con carácter general para todos los créditos laborales, lo que podría causar ciertas discordancias. Si el Fondo le puede pagar a una viuda, por ejemplo, el 50%, preguntémonos cómo quedarían los otros sucesores que tendrían un derecho mayor a ese porcentaje, cuando se hace el reparto. El orden jurídico les asigna derechos contra el empleador y contra el Fondo.

Otro problema que habíamos visto es la aplicación de la Ley Nº 14.500 que establece dos cosas: una de ellas es el reajuste de los créditos de acuerdo al Indice de Precios al Consumo y también, algo que muchas veces se olvida y que tiene que ver con el hecho de que hace aplicable ese reajuste.

Ese acto es la interposición de una demanda o de una intimación ante el Poder Judicial. Pensamos que eso debería aclararse porque ahí puede ser que el Fondo reajuste tal como está planteado sin que haya procedimientos judiciales. Cuando va a reintegrarse lo pagado el empleador puede decir que no hubo acuerdo con el orden a que está sometido, no hubo acción judicial y, por lo tanto, el crédito no se reajustaría a tal fecha.

Me quiero referir a uno de los riesgos que pueden existir con respecto al agotamiento del Fondo y entonces estaríamos ante el problema de con qué se hace frente a los pagos.

El proyecto de ley no establece ningún tope ni límite, con lo cual las demandas laborales a veces son por una gran cuantía. En consecuencia, habría necesidad de limitar un poco esa prestación que se hace del Fondo con el fin de preservar su solvencia.

A nuestro entender, estas son las ideas que nos ha sugerido este proyecto de ley que está a consideración de la Comisión.

Por otra parte, quizás habría que pensar en si el Fondo va a abarcar a todos los trabajadores, pues hay gremios como los rurales y domésticos donde se pueden plantear problemas en cuanto a indagar la solvencia del empleador. Habría que estudiar si es conveniente toda esa aplicación.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Son muy atendibles los comentarios hechos por el señor Presidente del Banco de Previsión Social al proyecto de ley. Algunas de las observaciones formuladas no habían sido señaladas en la reunión de la semana pasada, pero tenemos, por ejemplo, el tema del reajuste que en el proyecto del Poder Ejecutivo no se planteaba. En este proyecto al establecer el reajuste no se prevé qué ocurre con el crédito que va a tener el Fondo al subrogarse los derechos del trabajador contra el empleador incumplidor.

Por lo tanto, este es un aspecto que deberíamos dejarlo claro en el proyecto de ley.

El régimen general de la Ley Nº 14.500 hace que esos créditos sean reajustables una vez interpuesta la demanda o habiéndose efectuado la intimación judicial correspondiente. Entonces, habría que ver cuál es el procedimiento que debería seguir el Fondo para cobrarse aquello que hubiera pagado al trabajador. Tendríamos que establecer si el crédito del trabajador lo recibe el Fondo reajustado. En este caso, tendría que percibir el crédito contra el empleador también reajustado. Asimismo, sería conveniente establecer el procedimiento que va a seguir el Fondo contra el empleador, así como fijar que la liquidación que efectúe el Fondo constituye título ejecutivo para que tuviera un procedimiento abreviado y no tuviera que seguir el mismo procedimiento del trabajador contra su empleador. Una de las interpretaciones podría ser un juicio laboral al haberse subrogado los derechos del trabajador.

También nos parece muy atinado el tema del orden del llamamiento. Es decir si estamos estableciendo un orden de llamamiento para los créditos que se perciben del Fondo, tendría que ser del mismo orden que estableceríamos para los créditos laborales en general de un trabajador contra su empleador.

También nos han inquietado algunas dudas planteadas por el señor Presidente del Banco de Previsión Social con respecto a aquellas empresas que, por ejemplo, por estar en concordato sin haber cesado sus actividades igualmente siguieran trabajando. En ese caso y tal como está redactada la ley --y como creo que venía del Poder Ejecutivo, aunque aquí se han ordenado en forma distinta las situaciones en las cuales se entra al amparo del Fondo-- si esa empresa siguiera en actividad, de acuerdo con la ley el trabajador tendría derecho a que el Fondo lo resarciera de los créditos laborales impagos por su empleador. De esa forma la empresa podría seguir en actividad y estaría siendo financiada por el Fondo al pagar los créditos laborales del trabajador sin que hubiera mediado una desvinculación total del trabajador con la empresa o un cierre total del establecimiento.

Este es un aspecto que lo debemos mejorar porque si no estaríamos creando condiciones de competencia tales como en los casos de empresas que estarían solventadas por el Fondo y las restantes que tendrían que hacer su propio pago a los trabajadores.

Por otro lado, tenemos el tema de la subrogación del Fondo en los derechos y acciones de los trabajadores. A mi entender, esto quedaría claro de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, pero no estaría de más establecer que el crédito del Fondo conservaría el mismo grado de prelación, es decir que cobraría en el mismo orden que le corresponde al crédito del Trabajador.

SEÑOR POZZOLO.- Desearía, de alguna manera, hacer una reflexión en voz alta. Las observaciones que ha hecho el señor Presidente del Banco de Previsión Social y el señor Subsecretario bloquean un poco la situación por cuanto entiendo que son atinadas en varios aspectos.

Quiero reflexionar sobre lo siguiente: en la medida en que sea posible, reglamentariamente, algunas de las observaciones en las que mayoritariamente estamos de acuerdo, estaríamos en condiciones de votar rápidamente este proyecto de ley. Se me ocurre que una de las soluciones para que en esta semana podamos desbloquear la situación, a efectos de que dicho proyecto pueda ser tratado en tiempo por la Cámara de Representantes y no correr el riesgo que pase para una próxima legislatura, sería formar una Subcomisión compuesta por representantes de los tres partidos aquí presentes, así como por miembros de la Comisión de la otra Cámara y algún delegado del

25x10

Ministerio, para llegar a un acuerdo global. La idea es que el proyecto pueda ser incorporado al orden del día de la próxima sesión del Senado.

Creo que las diferencias no son profundas; que, en general, se podrían solucionar con el ajuste de algunos conceptos o bien con el afinamiento de la redacción.

Si la Subcomisión trabajara rápidamente, el jueves esta Comisión podría estar en condiciones de expedirse.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero exponer algunas inquietudes a los integrantes del Banco de Previsión Social, para ya tener algunas pautas con respecto a las objeciones que se han formulado.

El Poder Ejecutivo hizo conocer su punto de vista contrario a que el servicio fuera administrado por el Banco de Previsión Social, aduciendo que, al carecer de una infraestructura adecuada --servicios técnicos, recursos humanos, etcétera-- no estaría en condiciones de hacer una evaluación que, evidentemente, tiene una gran trascendencia jurídica. En ese sentido no sé si el Ministerio estará en condiciones de asimilar el servicio. De acuerdo con lo manifestado por los miembros de la Comisión de la otra Cámara, habría necesariamente una conexión entre el Fondo, la finalidad, y el hecho de que el Banco de Previsión Social, en definitiva, será el órgano recaudador.

Entiendo que aunque en el momento actual el Banco de Previsión Social no cuente con la deseada infraestructura, sí dispone de un personal altamente calificado, práctico en la aplicación de regímenes estatutarios y que, a mi juicio, estaría en condiciones de suplir una carencia momentánea y poder hacer funcionar el servicio. De modo que en poco tiempo contaría con los recursos humanos necesarios para actuar. Además, las situaciones que determina la aplicación del sistema son muy objetivas, puesto que se originan luego de una decisión de carácter judicial. De modo que el Banco solamente tiene que controlar. Me refiero a los casos de liquidación, concordato, concurso civil, cesación de pago, etcétera. En todos estos casos, pues, basta con verificar que se han producido. Inclusive, se podría exigir al propio trabajador la presentación del certificado del Juzgado, donde obre el concordato, etcétera, o el procedimiento judicial de insolvencia de la empresa, del patrón. Además, hay otras situaciones que, indudablemente, exigen la práctica de alguna medida de contralor o inspectiva. Por ejemplo, cuando fueran desconocidos los que debieran continuar al frente de la empresa, en el caso del fallecimiento del titular. Es decir, cuando se ignore su domicilio o estuvieren fuera del país y no hubieran asumido la obligación de pagar los créditos laborales. Pero también es indudable que se han dado situaciones verificables a nivel del propio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, demandando el cumplimiento de la obligación laboral o la iniciación de un trámite judicial. En fin, en la reglamentación se podrían establecer los elementos que pusieran en marcha los mecanismos administrativos del Banco. Además, que la determinación del hecho que pusiera en funcionamiento el Fondo, operara por la vía de las actuaciones judiciales.

En otras palabras, se podría exigir la verificación de los elementos para que el trabajador pudiera utilizar la vía del Banco de Previsión Social para satisfacer sus créditos. Para ciertas situaciones de responsabilidad que el Banco encuentra complicada ante una empresa --insolvencia, cesantías, etc.-- podría establecerse alguna cláusula reglamentaria.

Todo esto, salvo que se sostuviera --como lo hizo el señor Renán Rodríguez en la reunión anterior-- que el Centro de Asesoramiento de Empleos del Ministerio fuera el que estableciera si se ha acreditado o no la situación de hecho y diera las órdenes para que el Banco de Previsión Social pagara.

En realidad, la recaudación del 0,5 % va a estar a cargo del Banco de Previsión Social. Será otra institución la que librará las órdenes de pago contra el Banco.

SEÑOR BUSCASSO.- El problema reside en que hay dificultades en cuanto a categorizar la insolvencia de las empresas o los casos que establece el artículo que nos ocupa.

Pero esto se mueve entre dos extremos: el problema de la insolvencia de la empresa y el de la apariencia, por llamarlo de alguna manera, de buen Derecho, que pueda tener el que reclama el crédito laboral.

Se trata de dos cuestiones de mucho tecnicismo. El problema que hay que analizar es si asiste derecho y si el fondo paga a quien no lo tiene, hay que reconocer que lo hizo mal y que va a ser imposible recuperar el dinero.

Fíjense que en plazos muy breves --creo que lo son extremadamente inclusive para especialistas y técnicos en la materia-- teniendo en cuenta las complicaciones que tiene el Derecho Laboral y con las que existen en los despidos, en las que el empleador puede alegar que hubo mala conducta y, por lo tanto, no existe derecho a la indemnización, es necesario hacer un pequeño juicio, pequeño en tiempo pero grande en intensidad, sobre conflicto de intereses. El Banco de Previsión Social no está preparado para todo esto, no tiene estructuras para hacerlo y, llevaría muchos años poder elaborarlas.

No existe problema en recaudar, así como tampoco cumplir o ejecutar las órdenes de pago provenientes de otros organismos. El inconveniente radica en la indagación que se haga a efectos de conocer la situación de la empresa y para saber si existe o no derecho en el trabajador solicitante. Estos son los problemas fundamentales que tiene el Banco de Previsión Social.

SEÑOR TOURNE.- Mi intención fue la de advertir sobre la particular situación. Existen extremos objetivos claramente determinables y en todos los casos hasta podría exigir la iniciación de los procedimientos judiciales, ciertas constataciones de carácter objetivo, puntualizaciones que pueda hacer la propia Administración o el Ministerio, sobre el cierre o no de una empresa, sobre la desaparición de sus principales administradores como para que entraran en juego estos mecanismos.

Pienso que si la determinación de la hipótesis de hecho de la insolvencia puede ser seria, existen elementos objetivos que dirán si hay o no un concordato, o cualquier otro trámite judicial, sin los que no podemos concebir ningún operativo.

Fuera de esto, se habla de un aporte del 0,5 % y me interesaría saber si el Banco de Previsión ha hecho una evaluación del significado de dicho porcentaje, desde el punto de vista de los recursos, a efectos de tener una idea aproximada de la recaudación mensual.

SEÑOR BUSCASSO.- Calculamos que puede llegar a los nuevos pesos 125:000.000 mensuales.

SEÑOR TOURNE.- En otro orden de cosas, advierto que en la realidad de los hechos, además de la introducción de algunas modificaciones en el texto del proyecto de ley, existe un planteo formulado por el señor Presidente del Banco de Previsión Social con relación al agotamiento de los fondos, lo que representa un riesgo para la Seguridad Social.

SEÑOR BUSCASSO.- Con relación a los fondos de la Seguridad Social, debemos decir que está establecido que se retiren de la asistencia del Tesoro Nacional. Gracias a él hemos podido pagar pasividades y beneficios.

Quien habla, en defensa del Ministerio de Economía y Finanzas, considera que una eventualidad en tal sentido podría crear una ley que ocasionara gastos y, por lo tanto, un problema. Me pregunto qué pasa si se agota el fondo. Pienso que la ley debe prever algo en ese sentido. Si no hay medios para el fondo, no se puede pagar, por lo que el fondo no sigue cumpliendo con su función de garantía.

SEÑOR TOURNE.- Creo que de alguna forma ya se han planteado los cuestionamientos concretos por parte del Banco de Previsión Social y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en relación a algunos aspectos fundamentales, como por ejemplo, quién administraría el fondo y algunas otras disposiciones que sería necesario revisar, como el orden de llamamiento, el reajuste de la Ley Nº 14.500, hacer una previsión de carácter general relativa al agotamiento del fondo y cuál sería la actitud que debiera asumir quien lo administre. En este sentido, el señor Senador Pozzolo ha presentado una moción a fin de constituir una Subcomisión integrada por Representantes de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes y de Asuntos Laborales y Seguridad Social de la de Senadores, contando además con la colaboración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Banco de Previsión Social y de quienes deseen hacerlo, a fin de estructurar las modificaciones necesarias, teniendo en cuenta que ha habido un enfoque favorable de parte del Poder Ejecutivo, el que ya ha hecho llegar al Parlamento su iniciativa. Este proyecto de ley forma parte de un capítulo más general, que fuera desglosado por la Cámara de Representantes y existiendo una voluntad común pienso que es atendible la propuesta del señor Senador Pozzolo.

El planteo formulado por el señor Senador Pozzolo puede ser resuelto con posterioridad. Sin embargo, si ese fuera el espíritu para el tratamiento de este tema, las Comisiones de ambas Cámaras podrían designar ya a sus representantes y en un futuro se llevaría a cabo una reunión para efectuar los cambios y variaciones necesarios.

Claro está que no es necesario que en el día de hoy se den los nombres concretos de los Legisladores que integrarán esta Subcomisión; para ello se harán las consultas del caso.

SEÑOR POZZOLO.- Deseo reiterar el sentido de la moción.

En una reunión de trabajo que lleve a cabo esta Subcomisión --que podría ser en el día de mañana, por ejemplo-- se podría llegar a instrumentar esto y el día jueves, cuando esta Comisión vuelva a sesionar, ya se podría estar en condiciones de aprobar el proyecto y enviarlo al Pleno.

Teniendo en cuenta la urgencia que demanda un proyecto de esta naturaleza, que deseamos votar con rapidez, creo que éste al que acabo de hacer referencia es el camino más práctico para poder aprobarlo.

SEÑOR CIGLIUTI.- Me parece que habría que oir a los compañeros Representantes integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo.

Una reunión de la Subcomisión a fin de revisar el texto importa, obviamente, el regreso del proyecto a la Cámara de Representantes y es natural que previamente sepamos si los señores Representantes estarían dispuestos a integrar dicha Subcomisión ya que de esa forma estaríamos de acuerdo y evitaríamos tropiezos en un término o en el otro.

SEÑOR OLAZABAL.- Creo que tenemos que hacer todos los esfuerzos posibles tendientes a lograr una resolución en la reunión del próximo jueves. No obstante, llamo la atención sobre el hecho de que estamos en la discusión de uno de los dos proyectos que íbamos a tratar en la sesión de hoy. Las medidas que se tomen, como tienen que incluir el nuevo proyecto --es una posibilidad de que así ocurra-- preferiría que tuvieran lugar después de la discusión, a fin de apresurarnos en este momento. En realidad, pienso que hay que juzgar una serie de cuestiones sobre los tiempos que se van a ir utilizando en lo que hace a la magnitud de las observaciones que se han realizado y de las que acaso se efectúen respecto del proyecto que se tendrá luego a consideración. En ese sentido, dando por aceptada la proposición de trabajar para adoptar una resolución el próximo jueves, me parece que la constitución de esa Subcomisión es un poco apresurada.

SEÑOR VAILLANT.- Si me permiten, voy a hacer una apreciación exclusivamente personal; no puedo hacerlo en nombre de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes porque no nos hemos consultado, no obstante estar algunos de ellos presentes.

Sin embargo, espero reflejar el pensamiento de mis compañeros Legisladores si digo que tenemos la preocupación porque el proyecto de ley sea sancionado lo más rápidamente posible.

Es más: si el proyecto va a sufrir, por parte de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado, alguna modificación, sin duda sería positivo que quienes integramos la Comisión de Legislación del Trabajo participáramos en ella de manera tal que al ser remitido nuevamente a la Cámara de Representantes este proyecto, el mismo pueda tener un rápido diligenciamiento.

En ese sentido, compartiríamos el criterio de integrar esta Subcomisión propuesto por el señor Senador Pozzolo.

Con respecto al planteo que ha formulado el señor Senador Olazábal, no creo que sea fundamental.

Se me ocurre que se puede adoptar decisión en cuanto a este proyecto de ley y si dentro de treinta minutos o una hora sentimos la necesidad de incorporar a esa Subcomisión también el siguiente proyecto de ley, naturalmente que podemos hacerlo.

De modo que --naturalmente pido excusas por entrometerme en un asunto que es de resorte exclusivo de los señores Senadores-- se podría adoptar decisión en cuanto a este proyecto y luego, al tratarse el otro, si se entiende que el mismo debe pasar a consideración de esa Subcomisión, se podría integrarlo a ésta.

SEÑOR TOURNE.- A título informativo, quisiera señalar que respecto del proyecto de ley que tenemos a consideración se había solicitado la presencia del señor Ministro de Turismo.

En ese sentido, el doctor Villar ha comunicado su imposibilidad de concurrir hoy a esta Comisión pues en estos precisos momentos se encuentra presidiendo el Congreso de Hotelería que se está llevando a cabo, a tal fin.

mu.5
D.792

25x

SEÑOR POZZOLO.- En principio, no tengo inconveniente en postergar la moción para luego de que entremos al segundo punto que tenemos a consideración, pero advierto que, a prima facie, no veo la relación de un proyecto con otro. Podemos tener una posición favorable en uno y contraria en otro. Naturalmente, que no estoy anunciando un voto negativo; simplemente digo que se puede dar esa circunstancia.

Reitero que si se prefiere que entremos de inmediato a tratar el segundo punto del orden del día, postergo mi moción para más adelante.

SEÑOR OLAZABAL.- Por mi parte, acepto el criterio de formar una sub-comisión con la salvedad --comparto la opinión del señor Representante Vaillant-- de decidir antes, cuáles van a ser sus cometidos. Reitero que no me opongo a que se forme desde ya. Mi única duda era la de formarla antes de darle los cometidos. Como más o menos está claro que la Comisión va a tener la misma integración, sea para tratar este proyecto de ley o los dos, acepto el criterio de que se constituya ya. Naturalmente, que habrá que ir pensando en determinar con rapidez quiénes van a ser sus integrantes. En este momento, puedo decir que uno de sus integrantes será quien habla, siempre y cuando los tres lemas estén representados en esa sub-comisión; sólo bastaría definir el resto de los componentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, se pone a consideración la moción del señor Senador Pozzolo en el sentido de crear una sub-comisión, la que funcionaría mañana, con representación de los tres lemas y también de Diputados y de Senadores, a efectos de que lo que esa sub-comisión resuelva pueda tener rápido andamiento en la Cámara de Representantes. De esta forma, el día jueves estaríamos en condiciones de aprobar las modificaciones que se propongan respecto del proyecto que tenemos a consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

-6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- En cuanto al temario de la Comisión, entiendo que aquí se van a estudiar todas las observaciones formuladas al proyecto de ley en el día de hoy, como también

las efectuadas la semana anterior cuando comenzamos su tratamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- En efecto. Además, habíamos quedado en confeccionar una redacción sustitutiva. En este segundo aspecto es donde tendríamos más interés, pues de ese modo la Comisión podría aprobarlas ya el día jueves.

De acuerdo con la moción del señor Senador Olazábal, pasaríamos a considerar el segundo proyecto que tenemos a estudio que refiere al salario vacacional.

En lo que respecta al Banco de Previsión Social, sus representantes quedarían exonerados de su asistencia, aunque con mucho gusto aceptaríamos que participasen de nuestra deliberación.

SEÑOR BUSCASSO.- Agradecemos la invitación, pero asuntos también importantes reclaman nuestra atención.

(Se retira de Sala la delegación del Banco de Previsión Social)

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a considerar el proyecto venido con media sanción de la Cámara de Representantes, relativo al salario vacacional y al turismo social.

Para referirse al mismo damos la palabra al señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- En oportunidad de tratarse este proyecto en la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, nuestro Ministerio dio su opinión con respecto a aumentar, por ley, el salario vacacional. Por tal motivo, no haré una exposición extensa sobre el tema, pues seguramente los señores Senadores tienen en su poder las versiones taquigráficas de lo actuado.

Tal como lo manifestamos en aquel momento, seguimos pensando que el salario vacacional, ideado por el Legislador como un beneficio social, ha ido perdiendo ese fundamento de sustento, llegando a convertirse en una mera retribución de carácter salarial. Entendemos que no es pertinente legislar sobre el salario vacacional si no le devolvemos a éste su carácter de beneficio social.

ad.2
D/792

Por razones de competencia, no entraremos al tema relativo al turismo social, comprendido en los artículos 1º a 3º de este proyecto, ya que creemos que al respecto la opinión que vale es la del Ministerio de Turismo. De cualquier manera, nos parece que el tema del salario vacacional no está suficientemente ligado con la posibilidad de establecer un régimen preferencial para realizar turismo social en las distintas épocas del año.

Cuando consideramos este proyecto en la Cámara de Representantes, también manifestamos que desde el momento en que el salario vacacional era una retribución de carácter salarial y estaba siendo objeto de negociación colectiva, no debíamos interferir en ella por vía de la ley. Hace ya casi un año, cuando hicimos esta apreciación, dijimos que en las distintas rondas de los Consejos de Salarios se había considerado el tema del salario vacacional y en muchos grupos y subgrupos se había establecido el pago del mismo por encima del piso fijado por la correspondiente resolución de COPRIN. Actualmente la situación ha seguido evolucionando. Se ha efectuado un par de rondas salariales más --la de octubre del año pasado, que estaba en pleno desarrollo cuando concurrimos a la Comisión de la Cámara de Representantes, y la de junio de este año-- y si bien no tengo una información tan ordenada como la que poseía hace un año, sí me han llegado informes de los distintos grupos, en los que podemos advertir que este tema ha sido objeto de consideración, y en muchos casos ha sobrepasado largamente el piso establecido por la resolución de COPRIN. Para algunos grupos la retribución ya es del 100% del salario vacacional con respecto al jornal de licencias y, para otros, se ha establecido por etapas, en forma bastante parecida a lo que dispone este proyecto de ley.

Lo que importa destacar es que el tema ha sido tenido en cuenta en todos los grupos de negociación salarial, ya sea para llegar a un acuerdo en su aumento o para dejarlo en las mismas condiciones en que estaba anteriormente.

Decimos que debemos respetar la negociación salarial, porque no cabe duda de que el salario vacacional constituye un costo para las empresas. Los grupos o subgrupos de actividad en los que se pactó un aumento de este beneficio, corresponden a empresas que están en condiciones de conceder dicho aumento. Aquellos otros que no procedieron a fijar un aumento definitivo --no sé exactamente cuántos son, pero puedo afirmar

que son pocos-- pertenecen a los sectores de actividad en los que no se encontraron las condiciones como para acceder a esto.

En virtud de la situación actual, luego de la ronda de junio, en que se realizaron convenios salariales a mediano plazo para la inmensa mayoría de los trabajadores comprendidos en los Consejos de Salarios, no nos parece pertinente legislar en esta materia, por cuanto estaríamos interfiriendo en lo que en su momento se pactó entre las partes profesionales.

Estas son las consideraciones que efectuamos en la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes y que reiteramos hoy por estimar que siguen siendo valederas. Inclusive, diría que estas razones, hoy, se encuentran reforzadas por la firma de los convenios a mediano plazo que mencioné, que se extienden hasta febrero o mayo de 1990.

Por lo demás, señor Presidente, entendemos que aumentar por ley el salario vacacional significa, de alguna manera, fijar retribuciones mínimas, cuando de acuerdo con la Constitución corresponde al Poder Ejecutivo la iniciativa de establecer salarios mínimos.

SEÑOR VAILLANT.- Señor Presidente: voy a tratar, lo más sintéticamente posible, de establecer el contenido y el espíritu que hay detrás de este proyecto que, como se sabe, no estoy vinculado a él por integrar la Comisión de Legislación del Trabajo sino por haber sido autor del mismo.

Primero quiero señalar la vinculación que hay, a nuestro juicio, indudable, entre los dos aspectos que toca este proyecto: turismo social por un lado y aumento del salario vacacional por otro.

El salario vacacional es concebido como un monto para el mejor goce de la licencia del trabajador. Nosotros observamos que en este país tenemos la situación de lo que se puede denominar la infraestructura turística importante, con gran capital invertido, que está activa dos o tres meses en el año, permaneciendo inactiva ocho, nueve o diez meses en el año, con los consiguientes resultados negativos para el capital, parado, a pérdida y para los trabajadores de esa infraestructura turística, que se convierten en trabajadores zafrales. También es negativo para los servicios que esa infraes-

tructura turística presta, porque, en definitiva, cuando toda una actividad tiene que trabajar con trabajadores zafrales, no llega nunca a un nivel de profesionalización que permita brindar servicios más eficientes y de mayor calidad, cosa que nota, naturalmente, el turista extranjero.

Por otro lado, en nuestra industria turística se plantea un círculo vicioso donde se siente la necesidad de realizar más inversiones a los efectos de captar turismo extranjero en otras épocas del año, pero en el razonamiento del empresario, y salvo raras excepciones, se plantea esta situación: más inversiones sobre el capital invertido para una temporada que dura dos meses.

En líneas generales, señor Presidente, con esto estoy tratando de demostrar la contradicción existente entre tener una infraestructura que funciona solamente dos o tres meses en el año, con las consecuencias antedichas, y por el otro lado la falta de una corriente de turismo interno. También hay una enorme masa social de este país que difícilmente puede acceder a esa infraestructura turística, en función de sus disponibilidades y de los costos de la misma.

Aquí, entonces, se presenta una gran contradicción. Tenemos un país que tiene durante ocho o diez meses sus hoteles, espectáculos, restaurantes, sus servicios turísticos cerrados y, por otro lado, una masa de población que normalmente no puede acceder ni conoce los lugares donde están instalados dichos servicios.

Como los trabajadores tienen previsto, para el mejor goce de su licencia, el salario vacacional, he aquí entonces la forma de encontrar, mediante un proyecto de ley que ataque estos dos aspectos, una solución a toda la problemática.

Diríamos --y voy a empezar por el final-- que si hoy un trabajador cobra N$ 45.000 de salario vacacional y el costo de la infraestructura turística a la que quiere acceder es de N$ 140.000, difícilmente pueda pagar esos servicios.

Con este proyecto, en la medida en que el salario vacacio-

nal es llevado de N$ 45.000 a N$ 100.000 en dos etapas --hablemos de valores constantes-- y que la infraestructura turística en determinada época del año, a través de un descuento, del 40% baja de N$ 140.000 a N$ 100.000, convertimos en realidad que N$ 45.000 permitan comprar servicios por N$ 140.000 actuales, lo cual es un beneficio indudable para el trabajador, porque coloca a su alcance el acceder a la infraestructura turística nacional.

Asimismo es un beneficio para las empresas, porque tienen una clientela que le permite trabajar en épocas del año que hoy no lo está haciendo.

El proyecto original, señor Presidente, incluía aspectos que tuvieron que ser eliminados porque requerían iniciativa del Poder Ejecutivo que, de acuerdo a las consideraciones del Ministerio de Economía y Finanzas en lo que tiene que ver con su política fiscal y de exoneraciones, no fueron compartidos.

El proyecto determinaba, también, la exoneración de determinados impuestos para la industria turística que se integrara a ese registro de turismo social que proponemos durante lo que podríamos llamar la baja temporada, lo que, a nuestro juicio, no significaba ninguna pérdida ni erogación para el Estado, en tanto iba a exonerar impuestos que actualmente no se cobran porque esas empresas prácticamente no funcionan.

Sin embargo, hubo otro argumento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en lo que tiene que ver con la política en cuanto a exoneraciones más allá de los valores y los precedentes que eso podría generar.

Esto nos llevó a los integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo a eliminar de ese proyecto el artículo que planteaba la exoneración impositiva.

Dicho esto --que lo que está tratando de demostrar es la filosofía y el espíritu que hay detrás de la iniciativa-- voy ahora a tratar de contestar alguna de las apreciaciones que ha hecho el señor Subsecretario. Las voy a contestar reconociendo la realidad de todo lo que puede ser la parte informativa sobre esto. Es real que el salario vacacional, que había sido concebido como un beneficio social, a lo largo del tiempo fue perdiendo esa característica y se va convirtiendo en un complemento o sobresueldo del salario. Comparto que esto es así. Y, justamente a partir de que reconocemos, como el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de que eso es así, es que queremos corregirlo. Esto no quiere significar que tengamos que compartir ese hecho y por lo tanto reafirmar los hechos. Nosotros concebimos el salario vacacional como un monto para el mejor goce de la licencia y, entonces, debemos instrumentar las medidas políticas que vuelvan a hacer que el salario vacacional sea un monto para el mejor goce de la licencia. Para ello deben tenerse en cuenta los valores del salario vacacional y, fundamentalmente, su posibilidad de adquirir servicios mientras el ciudadano está de licencia. De ahí que, ante un mismo diagnóstico, o sea, que el salario vacacional se va convirtiendo en salario y no en un beneficio social, nosotros actuamos en este proyecto para devolverle al salario vacacional lo que estaba en la mentalidad del Legislador cuando lo generó, o sea, repito, que sea un monto para el mejor goce de la licencia. Además, existen elementos desde el punto de vista legal, que hacen de que más allá de que la práctica lo vaya convirtiendo en una parte más del salario, esto no es así,porque hoy, todavía, no tiene los aportes sociales y, por lo tanto, no puede ser considerado salario. No obstante ello, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social también dice que no es, por lo menos, contrario a que el salario vacacional vaya aumentando, pero tiene un criterio distinto al nuestro, porque el Poder Ejecutivo considera --a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-- que el aumento debe ser la consecuencia de la negociación colectiva y argumentan, en ese sentido, que está demostrado que distintos sectores laborales han ido logrando en sus convenios colectivos aumentar el salario vacacional y dice que los que lo han logrado constituyen una parte importante. Pero, sin embargo, hay otros que no lo consiguieron. Aquí debemos hacer una referencia o dos reflexiones fundamentales.

La primera tiene que ver con los costos, porque el hecho de que haya trabajadores que han ido logrando a través del convenio colectivo, un aumento en su salario vacacional, es

25x10

un argumento a nuestro favor en lo que tiene que ver cómo incide en los costos totales de la economía y en la posible incidencia en la inflación. Esto es el costo que ya es mínimo, porque es un aumento del salario vacacional que ya existe, en dos etapas, del 45% al 75% en el primer año y del 75% al 100% en el segundo; es un costo muy menor en lo que puede significar mano de obra. En el producto, sobre este costo que es muy menor, hay una realidad que el propio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reconoce; esto es, existe una gran cantidad de instituciones y sectores laborales que ya lo han ido conquistando, lo cual reduce mucho más el impacto en el factor trabajo concebido a nivel global. Esta es la primera reflexión de carácter económico.

La otra reflexión es que cuando se dice que hay sectores que lo han logrado, naturalmente se está expresando que hay otros que no. Aquí hay una diferencia con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Este dice que hay sectores que lo han logrado, porque las empresas estaban en condiciones de pagarlo y que los sectores laborales que no lo han conseguido es porque las empresas no estaban en condiciones de pagarlo. Este es un razonamiento que no puedo compartir, porque eso llevaría a la simplicidad o al simplismo de establecer que los sectores laborales y los obreros se ponen de acuerdo o no, solamente si las empresas pueden o no pagar, como si no existieran otros elementos como son los intereses de cada una de las partes.

Vamos a no caer en el absurdo de pensar que cuando a nivel de los sectores laborales se llega a determinadas conquistas, es porque los empleadores pueden, y cuando no se llega a eso, es porque no se puede. Los empleadores siempre son unos buenos muchachos que cuando pueden dan y cuando no, no dan. Nosotros sabemos que esa no es la realidad. Quienes conocemos el medio laboral sabemos que eso no es así y que juegan otros muchos factores. Uno de ellos, por ejemplo, puede ser la actitud del empresario frente a la sociedad, que no es igual en todos lados.

También debe tenerse en cuenta lo que puede ser la fuerza de la organización sindical. Podemos estar aquí ante situaciones donde, en definitiva, aquellos empleadores más retrógrados son los que se ven exonerados de esta necesidad de aumentar el salario vacacional y, de alguna manera, lo premiamos mediante este mecanismo. O puede suceder a la inversa:

que aquellos sectores laborales que tengan mayores organizaciones indicales, más poderosas y que han hecho más conflictos, son las que logran el salario vacacional. Entonces, los trabajadores que no pueden tener organizaciones sindicales poderosas como poder de negociación importante, son las que quedan relegadas de este beneficio social.

Todas estas cosas debemos tenerlas muy en cuenta. Las negociaciones colectivas sanas, y que debemos defender en todos los casos, no son de razón,sino que se hacen desde distintas posiciones de fuerza. No es la buena voluntad de las partes la que permite llegar a determinados acuerdos, sino el poder que cada aprte tiene en cada momento. En eso está basado, en definitiva, la negociación colectiva y la asistencia de las organizaciones obreras, por un lado, y de empresarios, por el otro, desgraciadamente con intereses muchas veces encontrados.

Frente a toda esta argumentación, ¿cuál es la conclusión a la que nosotros hemos llegado, con los debidos respetos a la posición del Ministerio? Si estamos de acuerdo con que es sano, y que fortalece el concepto del monto para el mejor goce de la licencia de los trabajadores sin aumentar el salario vacacional del 45% al 75% y, en el año siguiente, al 100%, complementado con la política de turismo social, lo que estaríamos discutiendo es si el mecanismo es esta ley o si es el convenio colectivo.

A través de esta argumentación que he dado, creo poder afirmar que, sin ninguna duda, el mecanismo es la ley, porque ésta, a diferencia del convenio colectivo, tiene un valor, o sea, que es pareja para todos. Por supuesto, si entendiera que lo que estamos discutiendo aquí es salario, otro sería mi análisis, pero parto de la base de que esto no es salario, ya que no fue concebido como tal y porque nosotros queremos, justamente a través de la ley, que no se convierta en salario. Por lo tanto, no debe ser materia de negociación colectiva exclusivamente, sino que, a nuestro juicio, debe ser materia de ley. Este es un beneficio social y como tal debe ser considerado, y debe afectar a todos los trabajadores por igual. Esto se puede hacer de una sola manera, a través de la ley.

Si el Legislador en otros tiempos no hubiera pensado de

esa manera, tal vez hoy los trabajadores no gozarían de la ley de ocho horas, y tal vez tendrían ocho horas aquellos que en la negociación colectiva hubiesen luchado por eso y lo hubieran conquistado.

En definitiva, ¿las horas no están vinculadas con los salarios? Las horas de trabajo son las que luego determinan el valor-hora del salario. Podríamos decir, tal vez con razón, que el horario también es un fenómeno de materia salarial. Cuando se establece una remuneración es en función de determinado tiempo de trabajo. En esos elementos intervienen tanto el valor como el horario exigido. Sin embargo, en aquel momento, por suerte, se entendió que el horario legal de trabajo máximo, debería ser fijado por ley para que afectara a todos los trabajadores por igual, para que no quedaran hijos ni entenados.

Actualmente, con respecto al salario vacacional, a mi juicio, estamos ante una situación similar.

Esto no es salario, es un beneficio social.

No tiene aportes sociales, lo que reafirma su condición.

En el espíritu de su creación, el salario vacacional está como un monto para el mejor goce de la licencia. Por lo tanto reitero que es un beneficio social y no salario.

Si bien es cierto que hay sectores laborales que han ido conquistando su aumento, también es cierto que hay organizaciones laborales que no lo han conseguido.

Esta es una injusticia que sólo la ley puede corregir.

D/792
mim.4

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Señor Presidente: cuando decimos que hay grupos en los cuales el salario vacacional se encuentra al mismo nivel de base establecido por la resolución de COPRIN, expresamos que tal vez se debiera a que las economías de ese sector no estaban en condiciones de absorber un incremento mayor. Pero también manifestamos que en muchos casos también puede obedecer a un acuerdo entre trabajadores y empleadores, por lo que se prefiere tener un nivel salarial a lo largo de todo el año y no recibir una mejora en sus ingresos, como en el caso del salario vacacional.

Planteo un ejemplo que tiene que ver con la industria textil. Sabido es que esta industria en este momento no tiene vigente ningún convenio. En el anterior, que duró dos años, el salario vacacional no fue objeto de negociación. A pesar de ello, todos sabemos que los salarios del sector de la industria textil fueron incrementados más allá de lo que ha resultado ser el promedio de crecimiento de los salarios. Entonces, si este fue un sector de punta, y si el tema del salario vacional no fue negociado, es porque también el sector de los trabajadores debe haber entendido que era preferible mantener un determinado nivel salarial a lo largo de todo un año, y no ver incrementado el salario vacacional, que se cobra una sola vez al año, cuando se va a hacer uso de la licencia.

Por lo demás, no hago comparaciones entre lo que es el salario vacacional y la ley de ocho horas. Considero que es un argumento muy efectista, pero está muy lejos de la realidad, en cuanto a cuáles son las condiciones mínimas que se deben establecer en la legislación para el desenvolvimiento del trabajo.

Pensamos que aquí se trata de otro punto. En nuestro país está vigente la ley de ocho horas, y es lícito que las partes comiencen a pactar jornadas más reducidas o, inclusive, la distribución de las jornadas semanales, para tener descanso algún día de la semana. Pero sobre el tema del salario vacacional, quiero decir que ha sido objeto de la negociación colectiva y ha estado muy presente en la última ronda de negociación. Por una vía o por otra, también estuvo presente la negociación colectiva.

Nosotros expresamos que legislar ahora, cuando tenemos convenios de veinte o veinticuatro meses, es estar interfiriendo en los resultados de esa negociación colectiva, en

aspectos que no fueron considerados por las partes en el momento de celebrar los respectivos acuerdos. Entonces, en definitiva, estamos cambiando los acuerdos a las partes.

SEÑOR VAILLANT.- No digo que las argumentaciones de mi querido amigo el señor Subsecretario, son efectistas; no las puedo calificar. Por supuesto que procuro que las mías hagan efecto y convenzan. Por tanto, no me siento ofendido por ese motivo.

Creo que, de alguna manera, la gran diferencia filosófica que existe detrás de todo esto es que, a mi juicio, el señor Subsecretario ha asumido como una realidad que el salario vacacional es parte del salario. Nosotros no queremos afirmar eso. Cuando se establece que hay sectores laborales que han preferido negociar el salario y no el salario vacacional --cosa que también puede analizarse a la inversa, esto es, sectores laborales que han decidido obtener por la vía del salario vacacional, un aumento que no podían conseguir por medio del aumento del salario-- estamos afirmando que lo que estamos haciendo es trastocando lo que realmente debe ser el salario vacacional.

Nosotros, ¿qué queremos? ¿Deseamos que el salario vacacional sea un beneficio social? Son dos cosas totalmente distintas. Si pensamos que el salario vacacional debe ser concebido como salario y que debe tratarse en las negociaciones colectivas, estamos generando un mecanismo por el cual los trabajadores tienen un aumento de salario a nivel anual, pero no hacen aportes sociales.

Estamos dando aumentos salariales a través de mecanismos que no tienen aportes sociales. Entonces, no quiero ni puedo reconocer este beneficio como salario. Ahí está la gran diferencia y sobre eso debemos resolver. Si es salario debemos dividirlo entre doce y hacer los aportes sociales; y si el salario vacacional es beneficio social, debe analizarse y, en su eventualidad, aumentarse como un beneficio social.

SEÑOR OLAZABAL.- Hemos escuchado la argumentación del señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sobre ella queremos hacer alguna consideración, independientemente de que el señor Representante Vaillant ya ha hecho algunas observaciones. Esto no quiere decir que tengamos una total coincidencia con todo lo expresado por el señor Representante. Sin que esto pretenda ser una polémica separada recuerdo que en este país todavía no rige la ley de ocho

horas para todas las categorías laborales. Es decir que nuestra legislación laboral todavía deja bastante que desear.

Muchas de las observaciones que se han hecho atienden a la filosofía del proyecto y no a lo que pueden ser inconvenientes formales y dificultades de aplicación jurídica.

En ese sentido; creo que esta discusión no tiene por qué ser demasiado extensa. En mi primera intervención aclaré que estaba más dispuesto a votar este proyecto de ley que a discutirlo, porque descontaba que habiendo leído el proyecto no había objeciones que tuvieran que ver con problemas de aplicación o con errores en su construcción.

No obstante, quiero contestar algunas de las apreciaciones centrales que se han hecho por parte del señor Subsecretario. Si aceptáramos que todo lo que se negocia en los Consejos de Salarios no se puede legislar después, estaríamos aceptando, prácticamente, la disolución de esta Comisión, pues no íbamos a tener nada para legislar en el futuro. No creo que haya ningún aspecto de la relación laboral que en un sentido u otro no se haya puesto sobre la mesa de los Consejos de Salarios. Y digo que no sólo en materia de retribuciones o de beneficios sociales, sino también en aquellos temas que atienden a la salud de los trabajadores y a las posibilidades de accidentes de trabajo. Seguramente, todo el campo de lo que son las relaciones laborales ha estado sobre la mesa de negociaciones, no sólo ahora, sino desde siempre.

En este momento tenemos un panorama muy especial que reafirma la necesidad de legislar sobre estos temas. ¿Qué pasó en los Consejos de Salarios? Que las patronales que no quisieron llegar a acuerdos tenían determinadas pautas salariales que habían fijado los Ministerios de Economía y Finanzas y de Trabajo y Seguridad Social que aseguraban un mecanismo de rebaja salarial y por lo tanto alcanzaba con no llegar a un acuerdo para asegurarse una especie de castigo a los trabajadores por la vía de decir que no a todo planteo o no concurriendo. Esta situación no está siendo corregida. Por ejemplo, no hay tratativas serias para revertir --como en el caso de la industria textil-- lo que fue la actitud de la patronal para decir que no se negociaba y que no se querían nuevos convenios, por lo que se quedarían con las pautas del Poder Ejecutivo.

Rechazo estas afirmaciones desde dos puntos de vista. En primer lugar, porque hay que legislar en múltiples aspectos de las relaciones laborales y obviamente cada vez que lo hagamos, seguramente muchos de ellos ya habrán sido discutidos en los Consejos de Salarios.

En segundo término, el no legislar sobre este punto sería premiar la actitud de determinadas patronales que en uso y abuso de las pautas del Poder Ejecutivo adoptaron la actitud de no negociar nada y por esa vía lograr una rebaja del monto de retribuciones globales.

No comparto tampoco que lo que haya que legislar sean condiciones mínimas y que todo lo demás haya que dejarlo liberado a las negociaciones. Habrá que legislar de acuerdo a lo que se piensa que son las posibilidades del país, pero también en función de las relaciones que puedan llegar a herir de alguna forma los sentimientos mayoritarios en cuanto a lo que se debe hacer.

En ese sentido, pienso que no hay límites; no se puede hablar de condiciones mínimas ni de que hay que legislarlo todo.

Quizás el límite está dado por el mismo accionar de los agentes que actúan en el medio laboral y en el mismo accionar político que refleja, de alguna forma, las pretensiones de la ciudadanía sobre cómo tiene que ser el trabajo y en qué condiciones debe realizarse.

Hay otro aspecto que se mencionó --y no sé si se fundamentó explícitamente-- y que tiene que ver con que este proyecto debía tener iniciativa privativa del Poder Ejecutivo.

Esto me parece sumamente grave y por ello no quiero

dejarlo pasar sin contestar. Si esto fuera así, por extensión llegará un día en que cualquier ley deba tener iniciativa del Poder Ejecutivo. Aquí no se trata de otorgar un aumento a los funcionarios públicos que han quedado expresamente fuera de esta discusión, ni es la discusión que tuvimos cuando se trató el pago de las horas extras dobles.

En este caso, las posibilidades de defender esta posición del Poder Ejecutivo nos parecen absolutamente remotas y fuera de lo que es la lógica del funcionamiento en nuestro sistema jurídico.

Agrego que no voy a intervenir en la discusión filosófica sobre el carácter salarial o no que puede tener este beneficio. Obviamente las intenciones del Legislador quizás no sean las mismas que las que muestra la realidad.

Puedo imaginar a sectores que apenas han superado los niveles de miseria utilizando el salario vacacional para hacer turismo y que por su condición pueden efectivamente aprovechar determinado dinero para satisfacer necesidades que la inmensa mayoría de los trabajadores no tiene.

Quienes no han solucionado sus problemas vitales, quienes no tienen acceso a la salud y no tienen posibilidad de tener una vida digna, seguramente utilizarán el cobro del salario vacacional para pagar las cuotas atrasadas o para comprar los útiles escolares a sus hijos.

Podemos caer en una discusión bizantina si creemos que esto forma parte de una retribución que queremos darle a los trabajadores o de otra cosa que no es retributiva.

La idea general que el Legislador ha tenido ha sido la de favorecer al trabajador para que pueda hacer un efectivo goce de su derecho de licencia.

Pero, si tenemos una realidad que contradice eso, no somos nosotros los que la vamos a arreglar por medio de una ley. Además, incurriríamos en interminables consideraciones si nos ponemos a pensar en qué gasta el dinero cada uno de los trabajadores que percibe el beneficio.

Desde nuestro punto de vista, eso es algo que debe quedar en mano de los trabajadores, asegurando que el nivel del salario vacacional sirva al total de los mismos y que, de alguna manera, sea apreciado. Además, que puedan llegar a ese nivel muchos de los que hasta ahora no han podido hacerlo, debido a las condiciones especiales en que trabajan o por pertenecer a determinados grupos de actividad.

SEÑOR NEGRO.- Las expresiones de los señores Legisladores Vaillant y Olazábal van a ahorrar parte de mi discurso. De modo que haré, simplemente, algunas reflexiones.

En primer lugar debo decir que este proyecto era mucho más ambicioso de lo que actualmente es, ya que todos, a través de las negociaciones políticas, tuvimos que ceder en nuestras posiciones a los efectos de lograr la unanimidad. De todas maneras, se trata de un buen proyecto.

Los que estamos vinculados a la actividad sindical sabemos que la negociación colectiva es una vía para lograr el acuerdo entre el capital y el trabajo. La cuestión está en qué forma se da ese acuerdo. Digo esto porque la mayoría de la población activa de este país no está sindicalizada.

Ello se debe a que hay un importante sector de la población que cambia frecuentemente de empresa y también a que, en muchos casos, hay persecución sindical. Es difícil formar sindicatos en el interior de la República. Aquí en Montevideo se dio el caso de muchos conflictos perdidos --podríamos traer una lista de ellos, producidos en lc que va del año-- en defensa de dirigentes sindicales despedidos. Esto ocurre ahora, bajo el sistema democrático y todos estamos intentando corregirlo; por lo menos así lo creo yo.

¿Para quién es, entonces, la negociación colectiva? Para aquellos que tienen sindicatos fuertes. Quienes en las negociaciones logran llegar a buen puerto son los que, por un lado, tienen un sindicato fuerte y una patronal, muchas veces, que es permeable y comprende los reclamos de los trabajadores.

rp.1
D/792

Se habla, además, de que el salario vacacional, así como el aguinaldo --proyecto que ya les llegará-- sirve para que el trabajador goce mejor de su licencia. Ahora bien, yo me pregunto: ese mejor goce, no supone, también, la compra de una heladera nueva para disfrutarla con su familia en el verano.

También para comprar ropa nueva para los chicos, como dijo el señor Senador Olazábal. ¿No es esto motivo de regocijo y de tranquilidad? A veces sirve para pagar las cuotas atrasadas de las mutualistas. Creo que esto es algo que nos ha sucedido a todos alguna vez, ya que casi todos nosotros somos trabajadores que en este momento circunstancialmente estamos en "comisión" en el Parlamento.

Por esta vía de razonamiento --y estoy de acuerdo con el señor Representante Vaillant-- intentamos cambiar el sentido de este beneficio. Por supuesto que sí. Algunos aseguran lícitamente, que se produjo un importante incremento en el salario real, pero los que pertenecemos a la oposición también manejamos nuestras cifras y vemos que no es así.

Cuando salimos de compras mucha gente que nos conoce por el hecho de ser políticos, se acerca a contarnos su realidad.

De modo que descarto que el salario vacacional signifique cargar la camioneta o subirse a un ómnibus para ir a un balneario. El mejor goce de la licencia no es ése, sino que la familia pueda vivir mejor durante, por lo menos, veinte días.

SEÑOR PITTALUGA.- Este tema se discutió en la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes y los argumentos de los señores Ministro y Subsecretario fueron coincidentes. Me refiero al destino de esos beneficios y su utilización.

Dijimos en esa Comisión y lo volvemos a repetir aquí, que si la tesis que se mantuvo es la correcta, deberíamos borrar la licencia anual, porque ésta fue concebida para que el obrero descansara y no para utilizarla en hacer changas. ¿Por qué sale a hacer changas? ¿Porque desapareció la necesidad, analizada, de que necesita descansar? No. Lo hace porque el salario no le alcanza y, por lo tanto, utiliza esos 20 días para suplir las carencias económicas del salario restringido que fija el Gobierno.

¿Para qué fue creado el crédito social del Banco República? ¿Para que el obrero pague cuentas porque el salario no le alcanza? No; fue para otra cosa. Cuando hace mucho tiempo trabajaba en el Ministerio de Obras Públicas, cada diez meses sacaba el crédito social para destinarlo a pintar mi casa o comprar ropa para mi familia, etcétera. Pero hoy el obrero, cuando recurre a ese crédito, lo hace para pagar cuentas atrasadas, porque el sueldo no alcanza.

En la actualidad, el salario vacacional en la práctica dejó de ser un beneficio social para que el obrero fuera de vacaciones con su familia, para transformarse en algo que se destina a otros fines. ¿Es que al obrero dejó de gustarle alquilar, con la barra, un camión para salir al interior en Semana de Turismo, porque ya no le interesa salir al campo a distraerse? En el Uruguay de 20 años atrás, si uno se paraba en cualquiera de las vías de salida de la capital, veía verdaderas colas de camiones ocupados por familias que iban de vacaciones al interior.

¿Eso dejó de interesarle al uruguayo? No; le sigue gustando y lo añora. Entonces, el hecho de que no se destine a los fines para los que fue concebido por ley, no significa que no sea necesario hacer el esfuerzo para que sea un verdadero beneficio social. Por otra parte, cuando el señor Subsecretario dice que quizás estamos poniendo algunos obstáculos a la negociación colectiva, señalamos que los trabajadores no han renunciado a la característica de beneficio social del salario vacacional.

Si bien en la negociación colectiva o en los Consejos de Salarios tratan de mejorar este beneficio, no han renunciado a la idea de que es el Poder Legislativo el que tiene que legislar al respecto. Le aclaro al señor Subsecretario que esto, más allá de que un partido o un Legislador lo lleve adelante, forma parte de la plataforma de la Central de Trabajadores y se viene reclamando desde el 1º de mayo. Por algo pide que se legisle en esta materia y no siga quedando atada a los convenios colectivos.

En este aspecto, lo único que ha hecho la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes ha sido tomar en sus manos la iniciativa de la plataforma de la Central de Trabajadores del 1º de mayo de 1987.

SEÑOR TOURNE.- Comparto las opiniones vertidas por los señores Legisladores Vaillant, Negro, Guadalupe y Olazábal.

Considero que no debemos perder de vista que este es un beneficio establecido en la realidad del país, en la legislación vigente y en las normas que están en aplicación. Por otro lado, el incremento constituye una medida que se estima fundamental.

Finalmente, el hecho de que la negociación colectiva pueda establecer bases por encima de las acordadas en la ley, no quita que ésta establezca los mínimos indispensables o que estime correcto para el funcionamiento del beneficio. Naturalmente, aunque tiene una vinculación estrecha toda esta materia con el propósito de la iniciativa planteada por el señor Representante Vaillant, que es también la de estumular la industria turística de nuestro país, debemos tratar de dar un aliciente para esa temporada breve en que se embarca el turismo en el Uruguay, dirigido concretamente a ese sector que debemos acompañar e implementar por todos los medios.

Creo que es importante para la tranquilidad del hogar del trabajador, que a través del ingreso de esta suma adicional para turismo pueda permitirse de cualquier manera atender los requerimientos básicos que implican el sentido que tenemos los hombre en esta vida que es el de que las vacaciones, transcurran sin las angustias terribles de las carencias económicas.

Señalo además que no comparto el punto de vista del señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social en cuanto a que este proyecto pueda estar limitado dentro de las disposiciones constitucionales que requieren imprescindiblemente de la iniciativa del Poder Ejecutivo, ya que ello no se encuentra en lo establecido por el inciso segundo del artículo 86 de la Carta Magna, ni tampoco en las normas que preven que en el año preelectoral no se puedan dictar ciertas pautas.

No alcanzo a entender cuáles son sus razones para sustentar este enfoque, que respeto pero no comparto, ya que se ha hablado de que el Parlamento está en una plena carrera

aprobando disposiciones inconstitucionales por carecer de iniciativa del Poder Ejecutivo y no comprendo de qué manera esta ley se incluye dentro de lo establecido por el artículo 86 como algo exclusivo al Poder Ejecutivo.

Acá no estamos creando ni suprimiendo empleos o servicios públicos, ni fijando modificación de dotaciones públicas, ni autorizaciones para gastos.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Dijimos que --y en cierta forma creo que las palabras de los señores Legisladores me dan la razón -- el salario vacacional hoy en día, es ingreso de los trabajadores y como tal se acerca más a los salarios que a lo que es un beneficio social.

El artículo 133 de la Constitución establece que para fijar salario mínimo por ley se requiere iniciativa del Poder Ejecutivo y que el Poder Legislativo no podrá sobrepasar los mínimos contenidos en dicha iniciativa.

De ahí que sostenemos que estamos frente a una retribución de carácter salarial y aumentarla por ley no significa ni más ni menos que entrar en los salarios o retribuciones mínimas, aun cuando sea para su fórmula de cálculo.

En ese sentido, ello está comprendido claramente en la disposición citada por la Constitución.

SEÑOR TOURNE.- Analizo el artículo 86 e indudablemente deseo referirme también a lo establecido en el artículo 229 y a esta muy concreta relativa al salario mínimo.

rp.5
D/792

25 x 10

Aquí no estamos estableciendo ni salarios mínimo ni hacemos mención a lo expresado en los incisos segundo y tercero del artículo 133.

Más allá de lo que el trabajador hace con lo que recibe como asignación vacacional, que represente satisfacer una necesidad desde el punto de vista de su vida, destinando este beneficio a concurrir a un hotel, salir de viaje con su familia o simplemente descanse en su casa, se quede en su barrio, el sentido claro de este beneficio es el de que lo excluye de esta norma.

No podemos manejar por un lado conceptos salariales y, por otro, aquellos beneficios que nada tienen que ver con dichos salarios mínimos para impedir lo que está expresado en el proyecto.

En definitiva y por todas las razones expuestas, de fondo y filosóficas, al no existir disposición constitucional en ese sentido --si la hubiera estaríamos dispuestos a reconocerla-- entendemos que estamos en condiciones de dar nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley.

No obstante ello, en la reunión anterior se acordó citar al señor Ministro de Turismo --quien no pudo concurrir lamentablemente-- para informarnos sobre la creación del registro de empresas turísticas y algunas obligaciones que se le imponen a esta Cartera, por lo que sería útil escuchar su opinión.

rp.6
D/792

SEÑOR CIGLIUTI.- Deseo expresar que habiendo leído el proyecto y escuchado las opiniones vertidas, me da la impresión de que la Comisión debería recabar nueva información, ya que se ha aludido reiteradamente al Ministerio de Turismo. Su titular ha expresado que no podía concurrir a esta reunión en el día de hoy, pero que sí lo podría hacer el día jueves.

Por otro lado, teniendo en cuenta que en este proyecto se aumenta el salario vacacional hasta un 75% o un 100%, creo que deberíamos oir la opinión de las empresas que lo deberán pagar. En el artículo 4º se expresa: "Todos los trabajadores de la actividad privada y de las personas públicas no estatales percibirán de sus empleadores una suma para el mejor goce...", etcétera.

Sin perjuicio de analizar el texto constitucional a que hacía alusión el señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social --que pueda reclamar una consideración específica y concreta de esta Comisión-- creo en virtud de que habrá una subcomisión que tratará el proyecto y de que esta Comisión no está informada debidamente --ya que faltan algunos datos que serán brindados por otras instituciones, el Ministerio, los empleadores, etcétera-- propongo que este asunto pasara para el jueves, luego de analizar el informe que elaborará dicha subcomisión.

Creo que lo podríamos hacer en la misma forma en que estudiaríamos el otro proyecto, vale decir, con la presencia de los señores Representantes. Digo esto porque tanto uno como otro proyecto, deberán ser aprobados con el acuerdo de todos, a efectos de que no haya dificultades en una y en otra Cámara. Creo que en el día de hoy no estaríamos en condiciones de emitir un pronunciamiento. En consecuencia, sería más apropiado hacer un compás de espera hasta el próximo jueves.

SEÑOR TOURNE.- Pienso que el problema planteado en este proyecto es de filosofía. El Poder Ejecutivo considera que esta materia debe ser dejada librada al acuerdo, a las tratativas entre empresarios y trabajadores, mientras que el proyecto de alguna manera introduce otra orientación y es la de que la ley debe estatuir, con carácter general, determinadas áreas específicas y concretas; en este caso, el salario vacacional.

Por lo tanto, creo que básicamente hay un problema de orientación. En ese sentido, pensamos que esta materia debe ser dejada librada al acuerdo de las partes o estar comprendida en el marco legal. Naturalmente, que no está en juego que la subcomisión estructure algún aspecto técnico --porque el planteo del Poder Ejecutivo, fuera de la inconstitucionalidad que aduce, esto es, de la falta de iniciativa, estaría referido a algo más filosófico y de fondo-- pero no observaciones puntuales sobre el texto del proyecto.

SEÑOR OLAZABAL.- Me preocupa cierta consecuencia operativa que pueda tener la proposición del señor Senador Cigliuti. En puridad, si quisiéramos recoger la opinión de todos los implicados, me animaría a asegurar que la lista sería prácticamente interminable. Por ejemplo, habría que llamar a todas las organizaciones patronales, que consultar a los organismos paraestatales, que ni siquiera están agrupados, por lo que habría que consultarlos de a uno, y también concertar entrevistas con el PIT-CNT y algunos gremios que están fuera de éste. En consecuencia, esto crearía una situación contradictoria con el deseo --que creo es común-- de que este problema se resuelva con la rapidez necesaria para que pueda ser dilucidado antes del receso parlamentario.

Como nunca hemos negado que las partes interesadas emitan opinión, sugeriría que en este caso --a excepción del Ministerio de Turismo, que acaso pueda hacerse presente el próximo jueves-- aquellos sectores que quieran emitir su opinión lo hicieran por escrito. No veo posibilidad material en la Comisión de atender a todos aquellos que podrían ser partes intervinientes en el problema. En consecuencia, reitero, a mi juicio es necesario que haya una definición sobre esta cuestión. Por lo tanto, sugiero como método que puedan ser consultadas todas aquellas organizaciones que manifiesten interés en este aspecto, pero que lo hagan por escrito.

Por otro lado, creo que hay un problema que es más obvio. ¿Cuáles van a ser, en general, las respuestas que nos van a traer las organizaciones patronales frente a este proyecto que no es de su agrado por cuanto les crea obligaciones? ¿Cuáles van a ser las observaciones que van a traer las organizaciones obreras y de trabajadores que sí es de su agrado y que además lo necesitan? Pienso

ls.2

25 x 10

que eso lo podemos prever desde ya. En ese caso, tendríamos que discutir entre nosotros quién tiene razón y quién no y a quién estamos dispuestos a favorecer en esa controversia. En ese sentido, no creo que en lo que hace a estas partes, la Comisión pueda tener alguna sorpresa. No me imagino a ninguna organización patronal que esté de acuerdo con este proyecto de ley --salvo la hotelería, a la que también habría que consultar-- como tampoco me imagino a ninguna organización de asalariados que esté en contra del mismo, como no sean los funcionarios públicos por no estar comprendidos. Creo que el juego de intereses es claro y, por consiguiente, no tenemos, aún por alguna especulación que pudiera hacerse, por qué demorar el tratamiento y la definición de este asunto.

SEÑOR NEGRO.- Simplemente, quisiera complementar lo expresado por el señor Senador Olazábal.

Tengo en mi poder las versiones taquigráficas --naturalmente que están a disposición de los señores Senadores-- de las entrevistas que mantuvo nuestra Comisión. La primera de ellas corresponde a una reunión celebrada el día 20 de octubre de 1987 con el señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, doctor Renán Rodríguez, quien dijo cosas similares a las pronunciadas hoy aquí.

Luego, podríamos citar la que tuvo lugar el 9 de junio de 1988, en la que hicieron sendas exposiciones los señores Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Turismo; la del 21 de junio del mismo año, con intervención del señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Zerbino, quien también se opuso al proyecto; y también la del 30 de junio de ese mismo año, en la que participaron representantes de la Cámara de Industrias.

Respecto de esta última reunión, el señor Ruber, perteneciente a dicha Cámara, expresa, en lo que podríamos decir es los sustancial de una larga exposición, lo siguiente: "La Cámara de Industria nuclea un importante porcentaje de trabajadores y vería con preocupación que este tema se sustrajera del ámbito que entendemos es lo natural, que es el de las negociaciones colectivas que se llevan a cabo en el seno de los Consejos de Salarios".

Esta posición es similar a la del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CIGLIUTI.- Como ya se dijo en la discusión anterior, tanto este asunto como el otro no pueden entrar al Senado si no hasta el martes próximo, puesto que ese día es cuando comienzan las sesiones ordinarias, último mes del período. Por consecuencia, nada pierde nadie con que la Comisión no resuelva hoy este asunto sino el jueves.

Por otro lado, no dije que porque viniera una u otra persona no se habría de tomar resolución el jueves en uno u otro sentido. Si la Cámara de Representantes se tomó tanto tiempo en informarse de ese asunto, no se puede decir que esté mal que la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado se tome cuarenta y ocho horas más para el correspondiente estudio, sobre todo porque ya tiene otro punto para tratar al final de este lapso y en esta misma mesa. De modo que no se puede hacer ninguna observación. Seguramente sabremos lo que va a decir éste o aquél órgano porque ya lo expresó en la Cámara de Representantes, pero a nosotros no nos lo dijo. Es verdad que se reiterán conceptos, pero no tendría sentido que la Comisión no procure mejorar su información, aún contando con la presencia de esas personas, ante las que se podría efectuar una pregunta que tal vez no fue hecha en anterior oportunidad.

Naturalmente, estoy de acuerdo con lo que expresa el señor Senador Olazábal en cuanto a que las puntualizaciones podrían ser hechas por escrito. No obstante, la excepción podría estar dada con el señor Ministro de Turismo y la Cámara de Industrias, lo que podría tener lugar ese jueves, luego del asunto que motivó la designación de la subcomisión propuesta por el señor Senador Pozzolo.

Por otro lado, hay otra razón y es que no obstante haber leído el proyecto, haber escuchado opiniones sobre él y tener a nuestra disposición las versiones taquigráficas, se impone la necesidad de conversar sobre este asunto antes de poder pronunciarnos. Para ello, es obvio que necesitamos espacio, vale decir, dos días.

SEÑOR POZZOLO.- Quiero manifestar que todos tenemos la mejor buena voluntad en el tratamiento de este tema, pero los señores Representantes deben comprender que el proyecto entró a la Comisión en la tarde de ayer y ni siquiera ha sido repartido. Creo que es indispensable tomar contacto con él y poder analizar las observaciones, críticas y elogios que se le han hecho. Por otra parte, siendo parte vertebral del tema, la opinión del Ministerio de Turismo, no podemos comprometernos a tomar posición sin cumplir, siquiera, la formalidad de recibir al señor Ministro.

Con respecto a las organizaciones mencionadas para que nos brinden información, creo que hoy mismo podríamos solicitarles que envíen sus opiniones por escrito.

De todas formas, sería apresurado afirmar que el próximo jueves estaremos en condiciones de tomar posición sobre el proyecto, ya que ni siquiera sabemos si el tiempo material será suficiente para que dichas organizaciones se expidan.

SEÑOR TOURNE.- Quisiera preguntar a nuestros compañeros Representantes si el proyecto que tenemos a consideración sólo tiene pequeñas modificaciones con respecto al que brindaron su opinión la Cámara de Industrias y las distintas organizaciones empresariales, o si su significado y orientación es diferente.

SEÑOR VAILLANT.- La única modificación que tiene el proyecto es la extracción de algunos artículos que, como lo expresé anteriormente, estaban referidos a la exoneración de impuestos para aquellas empresas que se integraran al Registro de Turismo Social. Las demás modificaciones que pueda tener, son simplemente de redacción.

Los señores Representantes coincidirán conmigo en que debemos respetar a los señores Senadores que sólo nos están pidiendo algunas horas para tomar resolución sobre el tema.

Sin embargo, quiero señalar que a lo largo de toda la discusión suscitada en la Cámara de Representantes acerca de este proyecto, la única objeción que se formuló al mismo estuvo centrada en un solo punto: la negociación colectiva o la ley. Inclusive, en aquel momento el Ministerio de Turismo ni siquiera opinó sobre la parte de turismo social sino que de alguna manera trasmitió el punto de vista del Poder Ejecutivo con respecto a la negociación colectiva o a la vía legal para tratar el tema.

lt.1

25×10

No obstante, me parece correcto que los señores Senadores deseen cumplir con la formalidad antes mencionada.

A fin de que se tenga presente, quiero señalar que en lo que se refiere al aumento del salario vacacional, el proyecto establece una forma escalonada de aplicación a efectos de que el impacto sobre la economía sea pequeño.

Se prevé que las licencias generadas durante el año 1988, que se hacen efectivas en 1989, tengan un aumento del 45% al 75% y, las generadas en 1989 que se hagan efectivas en 1990, alacanzarán al 100%. Esto significa que si la ley no se aprueba en este período será necesario modificar la fecha, ya que hay gente que toma su licencia en enero o febrero y, de acuerdo a lo que dispone el proyecto, ya deberían cobrar el salario vacacional con aumento. Por tal motivo, aunque el Senado estuviera totalmente de acuerdo con el proyecto, igualmente tendría que pasarlo otra vez a la Cámara de Representantes lo que significaría un nuevo contratiempo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sintetizando el sentir de los integrantes de ambas Comisiones, incluiríamos este tema como segundo punto del orden del día de la sesión del próximo jueves, a la que invitaríamos al señor Ministro de Turismo. A su vez, se solicitaría pedido de opinión escrita a la Cámara de Industrias y a las organizaciones obreras.

SEÑOR TOURNE.- Estoy de acuerdo en que se invite al señor Ministro de Turismo a concurrir a la Comisión, pero creo innecesario que se consulte a las organizaciones obreras, pues su opinión ya figura en las versiones taquigráficas de lo actuado por la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo a la posición del señor Senador Tourné, se va a votar si se incorpora este tema como segundo punto del orden del día de la sesión del próximo jueves, a la que sería invitado el Ministro de Turismo, señor Villar.

(Se vota)

6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR POZZOLO.- Antes de finalizar quiero señalar que hemos hecho consultas extraoficiales para integrar la Subcomisión del Senado que trabajaría en el día de mañana a la hora 17,

la que quedaría compuesta por los señores Senadores Tourné, Olazábal y quien habla.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Quisiera reflexionar sobre algunos aspectos que ya se han mencionado.

Creo que debemos tener en cuenta que desde las primeras reuniones efectuadas para tratar este tema hasta el momento, se han suscitado algunos hechos que a nuestro juicio importan.

Uno de ellos es la celebración, dentro de la órbita del Consejo de Salarios, de acuerdos a mediano plazo --o no tan medianos-- que se extienden hasta febrero o mayo de 1990.

Insistimos en que legislar sobre esta materia significa interferir en la ecuación o base que se había considerando en la negociación colectiva.

Por otro lado, si el Parlamento quisiera legislar sobre determinados instrumentos de política en materia de turismo social, creo que no se debe olvidar que hoy existen decenas de miles de trabajadores o quizás más de cien mil --lamentablemente no podemos dar números con exactitud-- que se encuentran en esta etapa, con un salario vacacional fijado en un 75% o en un porcentaje superior, alcanzando en algunos casos el 90% o el 100%.

Si estas disposiciones u otras que se llegaran a acordar con señor Ministro de Turismo relativas a turismo social fueran eficaces y sirvieran en la práctica, tendríamos ahora decenas de miles de trabajadores que podrían acogerse al amparo o al beneficio de utilizar estos instrumentos de turismo social.

Ahí tendríamos la oportunidad de calibrar si estos instrumentos que estamos creando sirven o no para que el trabajador los utilice y en sus vacaciones haga uso del salario vacacional con el fin de gozar mejor de su descanso, que fue tal como fue instituido.

Llamo la atención sobre eso y, reitero que estamos interfiriendo en los acuerdos ya celebrados.

lt.3
D/792

25 x 10

Creemos que ahora no es la oportunidad de tratar el tema de la remuneración del salario vacacional y que tal vez el asunto se pudiera replantear al vencimiento de esos convenios a mediano plazo para que las partes, al volver a negociar, ya tengan en cuenta las modificaciones establecidas por ley como parte de la situación de la que surge la negociación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay observaciones, dado lo avanzado de la hora, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 12 y 47 minutos)